

**RESOLUCION No. 099 del 24 de Marzo de 2020**

Por medio de la cual se establece cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad.

**EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial de las que le confiere el decreto 1083 de 2015 y la ley 909 de 2004 en sus artículos 24 y 25.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Directiva Presidencial N°02 del 12 de marzo de 2020, se hace necesario tomar una serie de medidas como mecanismos contingencia en relación con los posibles impactos de la salud de personas que pueda generar el COVID-19 coronavirus-. El 11 marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud- OMS- como una pandemia, y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público,

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus en todo el territorio nacional.

Que es directiva nacional adoptar mecanismos que permitan cumplimiento del trabajo desde la casa, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 artículo 6 de la ley 1221 de 2008 "por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones".

Que con ocasión de la declaración de emergencia sanitaria establecida en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se deben adoptar medidas adicionales en materia de prevención y contención ante el COVID-19

Que la ley 9 de 199 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 598 ibidem establece que "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"

Que se hace necesario implementar las medidas que se establecen en la presente Resolución con carácter de urgente teniendo en cuenta la gravedad de la pandemia del COVID-19 y a los casos detectados el día de hoy en la ciudad de Cartagena, por lo que amerita dar especial protección al derecho a la vida a la salud y al trabajo, por lo que servidores de la entidad utilizando los TIC'S desarrollen sus labores desde su domicilio, estableciéndose que deben cumplir con las funciones establecidas y tener disponibilidad de horario laboral desde su residencia.

Que de acuerdo a el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional que declaro el estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en el país.

Que el Presidente de la Republica mediante decreto 457 del 22 de marzo de 2020 anunció el aislamiento preventivo obligatorio, en todo el país, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de

**RESOLUCION No. 099 del 24 de Marzo de 2020**

Por medio de la cual se establece cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad.

marzo, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que la alcaldía Distrital de Cartagena de Indias mediante Decreto 0518 del 22 de marzo de 2020 el cual extiende el Decreto 0517 del 20 de marzo de 2020, ordena de manera transitoria un toque de queda como acción transitoria de policía para prevenir y controlar el coronavirus y mitigar sus efectos en el distrito hasta el día 5 de abril de 2020, entre el horario que va desde las 18:00 horas de cada día hasta la 4:00 horas del día siguiente, y los fines de semana y días festivos la anterior medida regirá las veinticuatro horas del día.

Que por lo anterior se hace necesario dar alcance a estas disposiciones de carácter nacional dentro de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre de la infraestructura física de la Contraloría Distrital de Cartagena hasta el día 13 de abril de 2020, de conformidad con el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República, mientras seguimos analizando muy de cerca a situación y bajo los lineamientos de las autoridades para encontrar la mejor manera de dar respuesta a nuestros usuarios y sujetos de control.

**ARTICULO SEGUNDO: MANTENER LA SUSPENSION DE TERMINOS** procesales en los procesos de Jurisdicción Coactiva, Sanciones, Responsabilidad Fiscal, Participación Ciudadana, Oficina Jurídica, Procesos Disciplinarios que se encuentren en curso, procedimientos administrativos, PQRSD y demás peticiones que se adelanten en la Contraloría Distrital de Cartagena, a partir del día 24 de marzo del presente año hasta el 13 de abril de 2020.

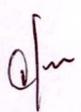
La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que se adelantan en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan atender denuncias, peticiones o consultas dentro del término de suspensión, así como de la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad desde sus hogares bajo la orientación de los respectivos superiores

**PARAGRAFO:** A pesar de la suspensión de términos del Proceso Auditor, las Entidades sujetos de control, deberán responder las informaciones solicitadas, vía correo electrónico, so pena de incurrir en lo ordenado en el artículo 101 de la ley 42 del 93.

**ARTICULO TERCERO: AUTORICESE** para los servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena realizar el trabajo en casa, bajo cualquier sistema que permita realizar el trabajo a distancia y que involucre mecanismos de procesamiento electrónico de información y el uso permanente de algún medio de telecomunicación para el contacto entre el trabajador a distancia y la empresa.

Para lo cual los servidores deben garantizar disponibilidad de atención a sus funciones y deberes en el horario laboral normal de la entidad y estar disponible a los requerimientos electrónicos que le realicen sus jefes inmediatos.



**RESOLUCION No. 099 del 24 de Marzo de 2020**

Por medio de la cual se establece cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad.

**ARTICULO CUARTO: SUSPENDER LA ATENCION AL PUBLICO DE MANERA PRESENCIAL,** razón por la cual se **ORDENA** a la oficina de Sistemas de la entidad, disponer de los canales electrónicos necesarios para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirlas en la pagina web de la entidad hasta tanto sea superada la contingencia antes manifiesta.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se suspende la Resolución 054 de 21 de febrero de 2020, por la cual se modificaba la Jornada Laboral de la Contraloría Distrital de Cartagena y se establecía un horario compensatorio por semana santa, en virtud al aislamiento preventivo obligatorio, por lo cual los días de descanso compensado por semana santa a los funcionarios quedan sin efectos.

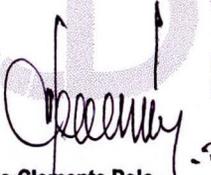
**ARTICULO SEXTO.** Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

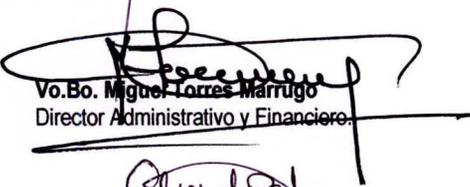
**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

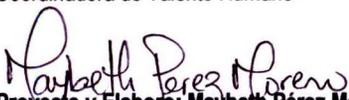
Dada en Cartagena de Indias a los veinticuatro días del mes de marzo de Dos Mil veinte (2020).

**FREDDY QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena (E)

  
**Vo.Bo. Clemente Polo**  
Jefe Oficina Asesor Jurídico

  
**Vo.Bo. Miguel Torres Marrugo**  
Director Administrativo y Financiero

  
**Vo.bo. Angela Lobelo Gualdrón.**  
Coordinadora de Talento Humano

  
**Proyecto y Elabora: Maybeth Pérez Moreno**  
Abogada Asesora Externa